



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ADENDA

### AL CONVENIO ESPECÍFICO

### SUSCRIPTO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, D.N.I. N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el señor Intendente Dr. Julio Cesar Zamora, D.N.I. N° 16.290.438, con domicilio en la calle Cazón N° 1514, de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de noviembre de 2016 se suscribió el Convenio Específico (registrado como CONVE-2016-04545924-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio El Ahorcado de la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$114.882.615,00) en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Lic. Marina Klemensiewicz  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVE-2019-15110179-APN-SIU#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que la MUNICIPALIDAD presentó un Acta de Inicio de Obra de fecha 29 de enero de 2018 correspondiente a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio El Ahorcado.

Que, en virtud de las demoras en el inicio de las obras correspondientes, la SECRETARÍA intimó a la MUNICIPALIDAD, mediante las Notas NO-2018-24344511-APN-SIU#MI, NO-2018-30471886-APN-SIU#MI y NO-2018-32431518-APN-SIU#MI, a que presente un nuevo plan de trabajo y un nuevo proyecto, que pudiera cumplir en el plazo previsto y con el desembolso ya realizado.

Que la MUNICIPALIDAD realizó la presentación solicitada para cumplir con el pedido mencionado anteriormente, estableciendo un monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$34.464.784,50), para la realización de las obras.

Que en atención al proyecto expuesto por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 8 de noviembre de 2016 (CONVE-2016-04545924-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en el barrio El Ahorcado de la ciudad de Tigre, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo II, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

CONVE-2019-15110179-APN-SIU#MI  
Dr. Julio César Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio es de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$34.464.784,50). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$34.464.784,50). Todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será posible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$34.464.784,50) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, no quedando saldo pendiente a abonar a la MUNICIPALIDAD. Las PARTES manifiestan que la SECRETARÍA transfirió en concepto del módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA CENTAVOS (\$957.816,30) de la cual, al día de la fecha, no se encuentra rendido ni certificado monto alguno, quedando así en poder de la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA CENTAVOS (\$957.816,30), la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano.

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo III.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

CONVE-2019-15110179-APN-SIU/MI  
Dr. René César Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente adenda.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la

Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVE-2019-15110179-APN-SIU#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 –  
Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina Klemensiewicz  
Secretaria de Infraestructura  
Urbana del Ministerio del Interior  
Obras Públicas y vivienda

Sr. Julio Cesar Zamora  
Intendente de la Municipalidad  
de Tigre



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

**ANEXO I**

**DETALLE DE OBRAS**

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en el barrio El Ahorcado de la ciudad de Tigre.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$34.464.784,50).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	\$1.595.324,00
Conexiones domiciliarias de agua a red	\$610.500,00
Sistema de Desagües Cloacales	\$3.542.421,64
Conexiones domiciliarias de cloaca a red	\$1.450.346,55
Sistema de Desagües Pluviales	\$690.117,36
Red Vial	\$10.429.330,18
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$2.212.047,05
Conexión Domiciliaria de electricidad a red	\$108.100,00
Red Peatonal	\$3.646.416,52
Contenedores	\$108.000,00
Señalética urbana	\$90.000,00
Parquización, Arbolado y Coberturas Verdes de Vía Pública	\$102.600,00
Obras de Regulación Hídrica	\$3.999.253,60
Muros de Contención	\$383.000,00
Saneamiento de Pozos Ciegos	\$266.100,00
Obras de Cicatrización	\$2.589.215,00
Plaza y equipamiento deportivo	\$2.642.012,60
<b>MONTO TOTAL OBRA</b>	<b>\$34.464.784,50</b>
<b>MONTO DESARROLLO HUMANO RENDIDO Y EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>
<b>MONTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$34.464.784,50</b>
<b>MONTO TOTAL APORTE NACIÓN</b>	<b>\$34.464.784,50</b>

- c) El plazo de obra es de **CATORCE (14) meses.**

CONVE-2019-1511079-APN-SIU#MI  
Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

**LINEA DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO II - URBANO**

LÍNEA DE TRABAJO: BUENOS AIRES  
 TIPO DE OBRA: TIPORE  
 LOCALIDAD: EL AHORRADO  
 RAMA: 37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA "HABITAT NACION"  
 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO URBANO  
 DURACIÓN DE LA OBRA (MESES): 14 MESES  
 FECHA DE INICIO: 29/07/2016

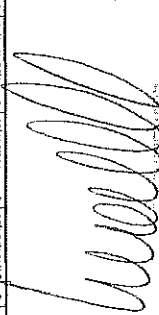
**MONITOS**

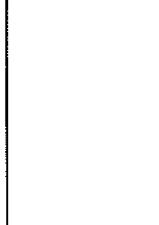
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOYTE NACIONAL	\$ 34.464.784,50
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOYTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34.464.784,50</b>

**PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA**

peón (Rutro e Item)	% Incidencia Rutro	Monto Rutro Rubro	MES 1 A 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16
tema de Abastecimiento de Agua Potable	4,60%	\$ 1.595.324,00	-	-	-	-	0,92%	1,95%	1,82%	-	-	-	-	-
reoximas con pautas de agua a red	1,71%	\$ 610.500,00	-	-	-	-	0,88%	2,05%	0,88%	-	-	-	-	-
erona de Bases para Cloacales	10,21%	\$ 3.452.421,64	-	-	-	-	-	2,05%	4,11%	4,11%	-	-	-	-
erona con pautas de cloaca a red	4,28%	\$ 1.462.348,55	-	-	-	-	-	2,10%	2,10%	-	-	-	-	-
erona de Instalaciones Pivales	2,02%	\$ 685.117,30	-	-	-	-	-	0,70%	0,70%	0,65%	-	-	-	-
el Vial	30,26%	\$ 10.429.350,19	-	-	-	-	-	2,24%	10,59%	10,59%	9,79%	-	-	-
el Electrica y Alumbrado Publico	5,41%	\$ 2.412.047,55	-	-	-	-	-	0,10%	2,24%	0,94%	-	-	-	-
erona Domiciliar de electricidad a red	0,34%	\$ 106.100,00	-	-	-	-	3,89%	0,10%	0,10%	-	-	-	-	-
erona Pasajero	10,59%	\$ 3.646.416,52	-	0,84%	1,13%	3,89%	-	-	-	-	-	-	-	-
erona de Alumbrado	0,34%	\$ 106.100,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
erona Urbana	0,26%	\$ 89.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
erona de Alumbrado y Coberturas de Vía Pública	0,26%	\$ 102.600,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
erona de Regulación Hidrica	11,52%	\$ 3.952.230,00	-	-	-	-	-	4,81%	4,81%	3,81%	-	-	-	-
erona de Contención	1,11%	\$ 389.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
erona de Mantenimiento de Pisos Ciegos	0,72%	\$ 245.100,00	-	-	-	-	-	0,89%	0,89%	-	-	-	-	-
erona de Cimentación	7,51%	\$ 2.589.215,00	-	-	-	-	-	3,72%	3,72%	0,44%	-	-	-	-
erona de Equipamiento deportivo	7,66%	\$ 2.642.016,80	-	-	-	-	-	2,89%	2,89%	2,00%	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 34.464.784,50</b>	<b>2,20%</b>	<b>0,84%</b>	<b>1,13%</b>	<b>3,89%</b>	<b>4,82%</b>	<b>20,81%</b>	<b>28,46%</b>	<b>28,15%</b>	<b>9,51%</b>	<b>0,43%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>

MES	%	Monto	MES 1 A 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16
PROYECTO MENSUAL	100%	\$ 34.464.784,50	2,20%	0,84%	1,13%	3,89%	4,82%	20,81%	28,46%	28,15%	9,51%	0,43%	0,00%	0,00%
PROYECTO ACUMULADO	100%	\$ 34.464.784,50	2,20%	3,04%	4,18%	7,83%	12,61%	33,43%	65,61%	93,55%	99,54%	100,00%	100,00%	100,00%
MES	%	\$	2,20%	0,84%	1,13%	3,89%	4,82%	20,81%	28,46%	28,15%	9,51%	0,43%	0,00%	0,00%
MAYO	2,20%	\$ 758.947,05	758.947,05	2017,032	381,377,30	1.142,709,05	1.589.795,70	7.174.439,45	11.583.163,31	7.979.807,38	3.279.098,06	150.800,00	-	-
JUNIO	2,20%	\$ 758.947,05	1.517,894,10	381,377,30	762,754,60	1.142,709,05	1.589.795,70	7.174.439,45	11.583.163,31	7.979.807,38	3.279.098,06	150.800,00	-	-
JULIO	2,20%	\$ 758.947,05	2.276,841,15	1.050,660,37	1.441,577,67	2.734,887,62	4.323,684,57	11.522,917,75	23.095,078,05	31.035,895,44	34.314,484,50	34.464,784,50	-	-
AUGUSTO	2,20%	\$ 758.947,05	3.035,788,20	1.650,600,37	2.183,155,02	4.117,674,59	6.703,471,54	18.697,337,20	34.680,455,44	45.616,350,88	54.895,448,38	59.879,922,88	-	-
SEPTIEMBRE	2,20%	\$ 758.947,05	3.794,735,25	2.409,547,42	3.314,532,37	5.260,383,64	8.143,765,19	20.871,776,65	36.263,988,59	47.593,783,03	53.872,881,53	56.152,323,53	-	-
OCTUBRE	2,20%	\$ 758.947,05	4.553,682,30	3.168,494,47	4.075,669,74	6.004,312,73	8.883,259,46	18.697,337,20	27.580,615,74	34.564,563,18	39.843,651,18	42.127,202,18	-	-
NOVIEMBRE	2,20%	\$ 758.947,05	5.312,629,35	3.927,441,52	4.987,047,09	7.066,156,82	9.145,103,87	18.697,337,20	27.580,615,74	34.564,563,18	39.843,651,18	42.127,202,18	-	-
DICIEMBRE	2,20%	\$ 758.947,05	6.071,576,40	4.686,398,57	5.846,184,44	7.925,133,69	9.994,080,74	18.697,337,20	27.580,615,74	34.564,563,18	39.843,651,18	42.127,202,18	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>22,00%</b>	<b>\$ 34.464.784,50</b>	<b>2,20%</b>	<b>3,04%</b>	<b>4,18%</b>	<b>7,83%</b>	<b>12,61%</b>	<b>33,43%</b>	<b>65,61%</b>	<b>93,55%</b>	<b>99,54%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

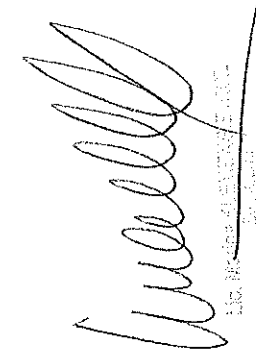
  
 Autoridad Nacional Competente  
**St. Julio Cesar Zamora**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

Sello y firma del Responsable de Este Ejecutor  
  
**St. Julio Cesar Zamora**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO III

Expediente	Cbre	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentada	Ultimo Aprobado		Total Certificados		Certificados en Espera Rindición		Avance Financiera acumulada	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2+3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con Ineses monto (4-3)
							Nº	Mes	Nº	Mes	Nº	Mes						
123120/2016	BT El Ahorcado	4545924/2016	114.882.615,00	34.464.794,50	0,68%	1,17%	6	Jun-18	-	-	1 a 7	758.947,05	90,00%	80.417.830,50	33.705.837,95	114.123.667,95	-	-
			114.882.615,00	34.464.794,50					-	-		758.947,05		80.417.830,50	33.705.837,95	114.123.667,95	-	-

El Saldo Disponible para la Adenda esta conformando por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido  
 El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados

  
 Lic. Julio Cesar Zamora  
 INTENDENTE MUNICIPAL





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO IV

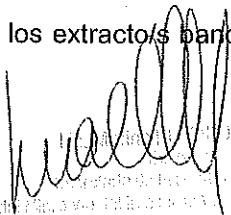
### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;

  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

CONVE-2019-15110179-APN-SIU#MI  
Dr. Julio César Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

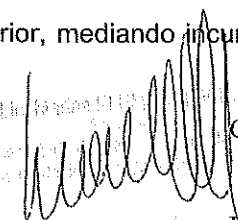


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio

  
CONVE-2019-15110179-APN-SIU#MI  
Dr. Julio César Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre

Lic. Marina KLEMENS  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15110179-APN-SIU#MI

Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

CONVE-2019-15110179-APN-SIU#MI

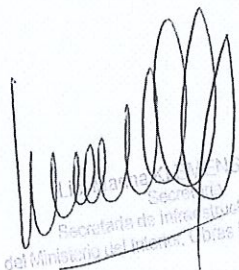
Dr. Julio César Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



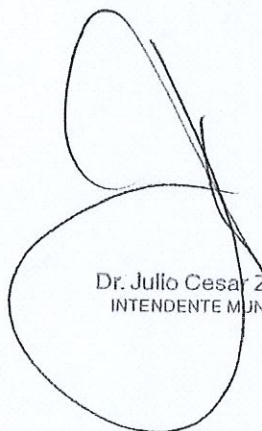


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2019-15110179-APN-SIU#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2019

**Referencia:** EX-2018-58812104- -APN-SIU#MI ADDENDA CONVE-2016-04545924-APN-  
SECVYH#MI TIGRE BUENOS AIRES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.03.13 16:15:15 -03'00'

Marina Klemensiewicz  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.03.13 16:15:21 -03'00'